



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 526
(23 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 219 de junio 6 de 2018, mediante la cual se crea el Comité Interno de Programación Presupuestal en el Instituto Nacional de Metrología – INM, y se dictan otras disposiciones.”, modificada por la Resolución 507 del 10 de octubre de 2018”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA-INM

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 14 y 21 del artículo 9 del Decreto 4175 de 2011 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 111 de 1996, *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”*, señala en el artículo 93 que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda *“... diseñará los métodos y procedimientos de información y sistematización necesarios”* para la centralizar la información presupuestal en lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto general de la Nación, *“sin detrimento de las funciones legales establecidas al Departamento Nacional de Planeación en especial la Ley 60 de 1993”*.

Que en el Decreto 111 de 1996, en su artículo 93 párrafo final señala que *“para tales efectos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Nacional, determinará las normas y procedimientos que sobre suministro de información, registros presupuestales y su sistematización deberán seguir los órganos del orden nacional (L. 179/94, art. 41).*

Que el Decreto 1068 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, compila *“la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio principalmente de la facultad reglamentaria conferida por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del Sector Hacienda y Crédito Público.”*

Que en el Decreto 1068 de 2015, el artículo 2.8.1.1 del Libro 2 *“Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, Parte 8 *“Régimen Presupuestal”*, Título 1 *“Reglamentación de las Leyes Orgánicas de Presupuesto”*, señala que el *“... título rige para los Órganos Nacionales que conforman la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”*

Que el Decreto 412 de 2018, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones.”*, señala en el artículo 2 la *“Modificación del artículo 2.8.1.2.3 del Capítulo 2, Título 1, Parte 8, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015”*, el cual quedará así:

“Por la cual se deroga la Resolución No. 219 de junio 6 de 2018, mediante la cual se crea el Comité Interno de Programación Presupuestal en el Instituto Nacional de Metrología – INM, y se dictan otras disposiciones.”, modificada por la Resolución 507 de 2018”

“Artículo 2.8.1.2.3. Sistema de Clasificación Presupuestal. Es el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, realizar la rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad nacional, facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos a las acciones del gobierno y el Congreso.

Mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal –CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo de las facultades del artículo 92 y 93 y demás disposiciones aplicables del Estatuto Orgánico de Presupuesto –EOP, en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, se identifica y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gastos dentro del presupuesto. Los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones presentadas en el mismo aplican para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Catálogo de Clasificación Presupuestal es la base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingresos como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto. No contraviene la nomenclatura de cuentas que de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto establezca el órgano de control fiscal para los efectos de la contabilidad del presupuesto general del sector público.

Para efectos del ciclo presupuestal se podrá utilizar los sistemas de clasificación funcional y económica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.8.1.4.2 del presente título.”

Que en el Decreto 412 de 2018, el Artículo 12. “Adición del artículo 2.8.1.5.10. Al Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, con el siguiente artículo:

“Artículo 2.5.1.5.10. Período de transición. La aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP de que trata el presente decreto, se realizará a más tardar a partir del Decreto de Liquidación y ejecución del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La programación del presupuesto que se realice durante la vigencia 2018 deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional para la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP de que trata el presente decreto”.

Que en el Decreto 412 de 2018, el Artículo 12. “Modificación del artículo 2.8.1.7.5 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.”, el cual quedará así:

“Artículo 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP que establezca la Dirección General del

“Por la cual se deroga la Resolución No. 219 de junio 6 de 2018, mediante la cual se crea el Comité Interno de Programación Presupuestal en el Instituto Nacional de Metrología – INM, y se dictan otras disposiciones.”, modificada por la Resolución 507 de 2018”

Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.”*

Que en la **Resolución 0010 del 07 de marzo de 2018**, de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *“se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”*.

Que la citada Resolución señaló en las “Disposiciones Finales”, en el **“Artículo 19. Comité Interno de Programación Presupuestal**. *Cada órgano del Presupuesto General de la Nación deberá conformar un comité de programación presupuestal integrado por representantes de la Dirección de la entidad y las áreas de presupuesto, contabilidad y planeación. Este comité deberá liderar el proceso de implementación del catálogo de clasificación presupuestal durante la programación anual”*.

Que el Instituto Nacional de Metrología-INM hace parte de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, surgiendo la necesidad de generar eficiencia y buenas prácticas en la programación del presupuesto, implementando el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), involucrando las áreas, dependencias u oficinas que conforman la gestión financiera de la entidad.

Que con la **Resolución No. 219 del 6 junio de 2018**, se creó el Comité Interno de Programación Presupuestal en el Instituto Nacional de Metrología – INM, para fortalecer y liderar como grupo de trabajo de las áreas de la Gestión Financiera Pública, la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal; la cual, fue modificada por la **Resolución 507 del 10 de octubre de 2018**, que incorporó funciones al Comité, en temas relacionados a la aprobación, ajuste y modificaciones de la desagregación presupuestal.

Que posterior a ello, la Dirección Nacional del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la **Resolución 004 del 5 de marzo de 2019**, *“Por la cual se modifica la Resolución número 0010 del 7 de marzo de 2018 por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”*; en su artículo tercero, señaló **“ARTÍCULO 3o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 19 de la Resolución número 0010 de 2018 y demás normas que le sean contrarias”**; dando como resultado la derogación de la normatividad que ordenaba la conformación de los comités de programación presupuestal al interior de las entidades que hicieran parte de Presupuesto General de la Nación.

En virtud de lo anterior, se hace necesario cambiar el procedimiento para autorizar las modificaciones al presupuesto de funcionamiento e inversión a nivel de rubros desagregados que son aprobados en la resolución de la desagregación del presupuesto de funcionamiento e inversión asignado al Instituto Nacional de Metrología, mediante el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación

“Por la cual se deroga la Resolución No. 219 de junio 6 de 2018, mediante la cual se crea el Comité Interno de Programación Presupuestal en el Instituto Nacional de Metrología – INM, y se dictan otras disposiciones.”, modificada por la Resolución 507 de 2018”

para la vigencia, función que venía realizando el Comité Interno de Programación Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología- INM.

Así las cosas, al inicio de la vigencia anual, al interior del Instituto Nacional de Metrología se elaborará la resolución de desagregación presupuestal por los rubros de gastos de funcionamiento e inversión atendiendo las directrices y normatividad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Y para autorizar los traslados presupuestales al interior del presupuesto de funcionamiento e inversión en rubros desagregados, se expedirá acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto, designado por la ley, previamente con los filtros y vistos buenos de las áreas que generan la necesidad y validan de tal información.

En mérito de lo anterior, el director general de la UAE - Instituto Nacional de Metrología,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Deróguese la **Resolución No. 219 de junio 6 de 2018**, *“Por la cual se crea el Comité Interno de Programación Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología-INM, y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la **Resolución 507 del 10 de octubre de 2018**, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establézcase que al inicio de la vigencia anual, al interior del Instituto Nacional de Metrología se elaborará la resolución de desagregación presupuestal por los rubros de gastos de funcionamiento e inversión atendiendo las directrices y normatividad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO. Para efectos de autorizar los traslados presupuestales al interior del presupuesto de funcionamiento e inversión en rubros desagregados se expedirá un acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto previamente con los filtros y vistos buenos de las áreas que generan la necesidad y validan la información, el cual se enviará copia al Grupo de Gestión Financiera para que realice el trámite respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES QUEVEDO FERNANDEZ
Director General